



INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN MARCA IBML MODELO IMAGE-TRAC II INSTALADA EN AGENCIA TRIBUTARIA MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en el perfil del contratante de los órganos de contratación ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público, se ha de publicar entre otros documentos "el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios"

Se informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 4 f) de la citada LCSP al expediente de contratación se ha incorporado el informe de necesidad e idoneidad en el que se ha justificado suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como su objeto y contenido para satisfacerlas.

Como se justifica en el citado informe el servicio que se pretende contratar tiene por objeto el mantenimiento de la plataforma de digitalización Marca IBML Modelo Image-Trac II.

Deberá cumplir las condiciones mínimas descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares garantizado el correcto funcionamiento, incluyendo piezas, desplazamiento y mano de obra.

La Agencia Tributaria Madrid es el Organismo autónomo responsable de ejercer las competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento de Madrid para la aplicación efectiva de su sistema tributario, dirigida principalmente a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la mejora continua de la calidad en los servicios que presta.

La plantilla de este organismo autónomo se dota de medios humanos y materiales para el ejercicio y desarrollo de sus funciones concretas y específicas para la consecución de sus fines, no disponiendo de medios técnicos y personal especializado para realizar todos los trabajos especificados en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares, todos ellos encaminados y conducentes a garantizar el normal funcionamiento de la Subdirección General de Recaudación impidiendo las interrupciones de actualizaciones de bases de datos de imágenes para las notificaciones





Expediente 300/2024/00328

y expedientes en vía ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid que se realizan a través de la referida plataforma de digitalización IBML Modelo Image-Trac II instalados en los servicios de la citada Subdirección General y no considerando conveniente proceder a la ampliación de los medios humanos y materiales de manera permanente para tal fin, por lo que es necesario acudir a la contratación externa de los servicios con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de trabajos considerándose que de este modo se maximizan la eficiencia y economía de los fondos públicos que se utilizan (Art. 28 LCSP).

Las prestaciones que se contratan a través del presente expediente no se realizan directamente por el Ayuntamiento ni son objeto de otra contratación.

Firmado electrónicamente
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA
E INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Información de Firmantes del Documento

